

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Testimonio:

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024/043126) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024", CON FECHA DE INICIO EN 2025 Y EJECUCIÓN DURANTE EL 2026, POR LA CANTIDAD TOTAL DE 181.811,50€.

Visto el expediente nº 2024/043126, relativo a la convocatoria de ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024" en este municipio, resulta:

1º.- Consta Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, don Adolfo Cordobés Sánchez, en el sentido siguiente:

Se cuenta para el desarrollo de dicho Programa, con la cantidad total de 181.811,50€, correspondiendo el importe de 138.815,37€ al Cabildo de Tenerife, según acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, que ha sido aceptado por este Ayuntamiento y, el importe de 42.996,13€ como aportación municipal del vigente presupuesto.

Asimismo, se deberá llevar a cabo por gestión directa a MUVISA, conforme a las Bases reguladoras y lo establecido para dicho Programa.

2º.- Que con fecha 23 de julio de 2020 fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicadas en el BOP nº 144, de 30 de noviembre de 2020,

3º.- Que consta notificados por el Cabildo de Tenerife, los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fechas, 03 de julio de 2024 del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024" (BOP nº 83 de 10 de julio de 2024) y, de 23 de octubre de 2024 de "Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo"; habiendo aceptado este Ayuntamiento la subvención concedida por importe de 138.815,37 €.

4º.- Que tras los trámites de generación de crédito por nuevos ingresos del referido importe de 138.815,37 € procedente del Cabildo, que se completa con el crédito municipal por importe de 42.996,13€, resulta la cantidad total de 181.811,50€, con destino a las ayudas a la rehabilitación de viviendas para la presente convocatoria,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F7DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F7DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19 Ver sello			
- 1/10 - Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 15:42:19			

conforme a la Ordenanza reguladora.

5º.- Que conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

6º.- Conforme al apartado 3.2 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

7º.- Este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de esta Corporación, que desarrolla las competencias en materia de vivienda, como servicio público, conforme al expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar dichas competencias en materia de vivienda, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a realizar dicha actividad conforme a la Ordenanza reguladora para el desarrollo de estos Programas publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020, respecto de este expediente relativo al Programa de Rehabilitación Insular de Viviendas 2024, con cargo a la financiación insular y municipal.

Conforme a dicha Ordenanza, además de la asistencia en la tramitación, la aplicación de la subvención se llevará a cabo en su totalidad por dicha empresa municipal MUVISA.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

8º.- Que, a la vista del Informe del Órgano de Gestión Económico Financiero, Sección de Contabilidad, al objeto de dar de alta el Proyecto en el sistema de información contable, (Regla 27. 1 y.3 de la Instrucción de Contabilidad y 26 de la BEP), consta su remisión a dicho Órgano de los siguientes datos del Programa:

a) datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativo y denominación del proyecto de gasto:

EL CÓDIGO IDENTIFICATIVO: No se dispone.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO: "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024."

a.2) año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución

ANO DE INICIO: 2025

ANUALIDADES A QUE VAYA A ENTENDER SU EJECUCIÓN: 2025 Y 2026

a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos través de las que se vaya a realizar.

ANUALIDAD 2025: aplicación presupuestaria: 155/15200/7800196.

(Se aclara que sin perjuicio de que la ejecución del Programa se desarrolle en dos anualidades, al tratarse de ejecución de obras, a nivel presupuestario se contemplará en una sola anualidad, toda vez que, según la Ordenanza reguladora de estas ayudas, se aplican por MUVISA, precisando todo el crédito en 2025 para efectuar las contrataciones correspondientes).

a.4) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de que se prevean obtener los recursos afectados.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA 2025: No se dispone.

(Se aclara que, según el referido Informe de contabilidad, el ingreso de 138.815,37€, se ha registrado en concepto NO presupuestario 30008 "ingreso Otros Sin Clasificar, Pendiente de Aplicación": (IAD no operación 12024000112091)

(Asimismo se aclara que, respecto de dicho ingreso, se está pendiente de la incoación de Expediente de Modificación Presupuestaria modalidad, Generación de Créditos por nuevos ingresos, una vez se obtenga el RC de la aportación municipal.)

a.5) la cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

CUANTÍA TOTAL GASTO ESTIMADO INICIALMENTE:181.811,50€.

CUANTÍA DE LOS INGRESOS PREVISTOS por el Cabildo: 138.815,37€, que se completa con la aportación municipal por importe de 42.996,13€.

9º.- Que existe crédito con cargo al vigente presupuesto municipal:

-Documento contable RC nº 12025000086349, de fecha 2 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, de fecha 6 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 42.996,13€.

10º.- Que consta dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 24-25 (línea 8: Ayudas para persona y/o familias que no cuente con recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad). aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2024 (BOP nº 44 de 10/04/2024).

11º.- Que, conforme a la misma base séptima de la Ordenanza reguladora y, sin perjuicio de la asistencia en la tramitación de MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

Además de la concesión de las ayudas por dicho Órgano, y teniendo en cuenta la gestión directa a MUVISA, resulta de aplicación para la aprobación del presente expediente, el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas, a favor de la Junta de Gobierno Local.

12º.- Que consta Comunicado de la Intervención, al que se hacen las siguientes consideraciones:

1. Se corrige la redacción en el punto primero de la parte dispositiva, respecto del proyecto de gasto.

2. Que existen para esta convocatoria y están aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de julio de 2020, las "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna" y, publicadas en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020, Se incorporan el expediente.

3. Consta en el punto quinto de esta propuesta, realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) y al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

4. A los criterios de valoración se hace referencia en el apartado ñ) del punto tercero de esta propuesta, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras:

"ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas Bases y normativa que resulte de aplicación; teniendo en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

A. Situación socioeconómica, más desfavorable.

B. Estado de conservación de la vivienda, más deficiente."

5. Se aclara que el expediente 2024-015150 de esta Unidad de Vivienda, corresponde a otra convocatoria, conforme a la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 2023 y publicada en el BOP nº 144 de 27 de noviembre de 2023. Dicho expediente se encuentra en el trámite de publicación de la resolución provisional a los efectos de alegaciones.

6. La presente convocatoria consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, como se recoge en el Punto X de la parte expositiva de este informe. Asimismo, se señala que la última aprobación del PES fue por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2025 y publicada en el BOP nº109 de 10 de septiembre. (ANEXO 7. LINEA 8: VIVIENDA).

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 15:42:19	

13º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, cuyas observaciones puntos 1 y 5 se incorporan a esta propuesta y, respecto del resto de puntos se procederá en consecuencia lo que proceda.

Por todo lo anteriormente expuesto y, a la vista de la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, relativa a la convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 y, su gestión directa por MUVISA; se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, de conformidad con los artículos 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

15º.- La Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la autorización del gasto, respecto del Proyecto 2025-011, correspondiente al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.", con fecha de inicio en 2025 y ejecución durante el 2026, por la cantidad total de 181.811,5€, según los documentos contables, aplicación presupuestaria e importes siguientes:

-Documento contable RC nº 12025000086349, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 42.996,13€.

Segundo.- Convocar las ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme a las Bases publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el Programa 2024, por la cantidad total de 181.811,5€. con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196:

-Documento contable RC nº 12025000086349, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, por importe de 42.996,13€.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAEAF2F7DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAEAF2F7DD209BFCD			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente. En este caso se deberá tener en cuenta los máximos establecidos para este Programa.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Según los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras para financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d) Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

-Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2024.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (Decreto, Unidad de Vivienda y, la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

g) Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

- El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el 30 DE MAYO DE 2026. Dicho plazo podrá ampliarse por Resolución del Cabildo Insular, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento, la cual deberá presentarse con una antelación de 20 días a la expiración del plazo inicial, a propuesta de MUVISA, atendiendo a la marcha de las obras y con el tiempo suficiente para cumplir dicho plazo.

- Plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en los apartados 8.3 y 8.4 del Programa, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad -tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, será de TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos y anexos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

k) Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvención:

- 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F7DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F7DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19 - 7/10 - Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 15:42:19			

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Pago y justificación:

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20):

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos y resoluciones en relación con la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas Bases y normativa que resulte de aplicación; teniendo en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

A. Situación socioeconómica, más desfavorable.

B. Estado de conservación de la vivienda, más deficiente.

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo, será comunicado a la BDNS.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Cuarto.- Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) y al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

Y, en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, hasta la total finalización y justificación del referido Programa, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAE6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			

Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo del mismo hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, como Ente Gestor de dicho Programa, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento, la aplicación de las ayudas aprobadas a los que resulten beneficiarios de las mismas, en las condiciones establecida en las referidas Bases y Programa; debiendo aportar la documentación recogida en dichas regulaciones, con el tiempo suficiente, para proceder por este Ayuntamiento a la aprobación de la Cuenta Justificativa y, a la remisión de la justificación en plazo al Cabildo Insular de Tenerife.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-11-2025 13:32:06 Fecha: 25-11-2025 14:51:34	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): E2636EBA60A0EEAEA6F2F77DD209BFCD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E2636EBA60A0EEAEA6F2F77DD209BFCD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 15:42:19			